

Este informe SUSTITUYE al informe de fecha 10 de julio del 2019

**INFORME DE COMISARIO
BEVASJURE S.A.
POR EL EJERCICIO ECONÓMICO ENERO - DICIEMBRE 2018**

Quito, 2 de marzo del 2020

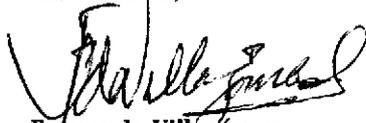
Señores Accionistas:

En cumplimiento a las obligaciones tanto estatutarias, como las establecidas en la ley de Compañías, en mi calidad de Comisario de BEVASJURE S. A., me permito poner a consideración de los señores Accionistas el informe de Comisario sobre los Estados Financieros y de Resultados Cerrados al 31 de diciembre del 2018.

1. Es responsabilidad exclusiva de la Administración el resultado de los estados Financieros y el estado de Pérdidas y Ganancias. Mi responsabilidad como Comisario es emitir una opinión a dichos resultados y evaluar los métodos y procedimientos de control sobre los cuales se ha trabajado para llegar a los mismos, evaluar el cumplimiento de la Administración en lo referente a las Normas Legales Estatutarias, Ley de Compañías, y resoluciones de la Junta General.
2. El presente informe está realizado aplicando normas de Auditoría generalmente aceptadas, esto es con la verificación de que los Estados Financieros contengan cifras reales y consistentes de acuerdo con la documentación, además el análisis de la aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad vigentes, y la aplicación de las Normas Internacionales Financieras (NIFFS).
3. En mi opinión los Estados Financieros de la empresa BEVASJURE S.A. son compatibles con los registros contables y muestran una posición financiera razonable al 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con las Normas ecuatorianas y principios de contabilidad en plena vigencia en el Ecuador.
4. En lo referente tanto a los libros sociales, libro de Actas de Junta general, Libro de Acciones y Accionistas, Expedientes de Juntas, al igual que todos los documentos como ingresos, egresos y demás documentos involucrados en el proceso contable, se hallan debidamente fundamentados y legalmente soportados, en consecuencia la Administración ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de Junta General.

Finalmente he dado cumplimiento a lo prescrito en el Art. 273 de la Ley de Compañías y considero que el desenvolvimiento de la compañía a la fecha de cierre es satisfactorio.

Atentamente,



**Fernando Villagómez
C.I. 1704207933**